

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00800 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de los cursantes, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Acredite que el poder otorgado por ALPHA CAPITAL S.A.S a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S., fue remitido por la entidad ejecutante desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (dalarcon@alphacredit.co), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 d 2020; en la medida que este no se observa en el pantallazo adjunto a la demanda.
2. Presente prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital señalado como de la ejecutada es utilizado por esta (artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 del presente año).

NOTÍFQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0352f3351be3ed6d4c2409541263af31feff404963d79ccb92851dde095b13a7

Documento generado en 19/01/2021 04:21:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**